



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 459-2010-PCNM

Lima, 25 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Miguel Ángel Irrazabal Salas, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 278-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Miguel Ángel Irrazabal Salas fue nombrado en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, habiendo transcurrido el periodo a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros, al doctor Miguel Ángel Irrazabal Salas, en su calidad de Juez Especializado en lo Laboral de Arequipa, siendo el periodo de evaluación del 1 de junio de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 25 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que el magistrado evaluado, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; registra 2 apercibimientos, los cuales han sido adecuadamente explicados en la audiencia pública, Además registra 22 procesos disciplinarios de los cuales 3 se encuentran en trámite y son valorados bajo el principio de licitud y las demás han sido declarados entre improcedentes, infundados absueltos y archivados siendo que todos han sido debidamente esclarecidos y explicados por el magistrado evaluado en su entrevista personal; registra 2 reconocimientos de la Corte Superior donde ejerce la función; no registra denuncias de participación ciudadana; de otro lado, el magistrado evaluado, según se advierte de las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función, llevada a cabo en los años 2006 y 2007 cuenta con el apoyo de los agremiados; registra 3 procesos judiciales en calidad de demandado y en calidad de denunciado 2 procesos judiciales los cuales han sido explicados en la entrevista pública en forma clara y satisfactoria para este Colegiado y se advierte que todos tienen origen en el ejercicio de la función, no registra procesos judiciales en calidad de demandante. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; evidenciándose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, y no tiene anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que las 16 resoluciones admitidas para evaluación han sido aprobadas; y, en su desarrollo profesional, tiene estudios de maestría y doctorado, es docente universitario, ha participado en 6 cursos de especialización siendo sus calificaciones entre 16 y 19, así mismo ha participado en 6 diplomados y tiene calificaciones entre 14 y 18, lo cual evidencia su preocupación en mantenerse actualizado habiendo contestado satisfactoriamente a diversas

preguntas de su especialidad; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Miguel Ángel Irrazabal Salas es un magistrado dedicado a su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Asimismo, en la entrevista pública evidencio capacidad y conocimientos en las materias de su especialidad al absolver apropiadamente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conforme con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

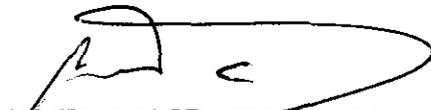
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores consejeros asistentes al Pleno en sesión del 25 de octubre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Miguel Ángel Irrazabal Salas y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral - de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa.

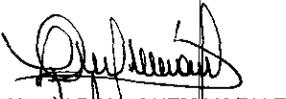
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

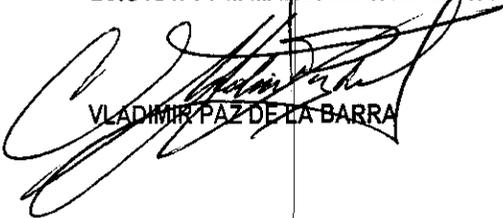

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTON SOTO VALLENAS


GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA